

LA ÉTICA



**ING. MARIA TERESA DALENZ ZAPATA
UPADI**



- Hay una disciplina en la filosofía que, pese a su extrema importancia, parece subestimada, como si tuviera un papel menor que otras ramas filosóficas. Sin el aura de la epistemología, sin el misterio de la metafísica y sin la complejidad de la política, la ética siempre ha parecido quedar en un menor segundo plano. Y, sin embargo, es probablemente la más importante de todas las disciplinas de que se ocupa la filosofía.
- La ética, del griego ethikós, es ni más ni menos que el arte de vivir bien. De comprender qué es bueno y qué no lo es. Y por qué. Qué nos conviene y qué no. El estudio moral de las reglas que debe poseer el ser humano para ejercer un comportamiento deseable y virtuoso que le lleve, finalmente, a la felicidad en vida. ¿Y acaso hay una respuesta que debiéramos buscar con mayor ahínco que esa?

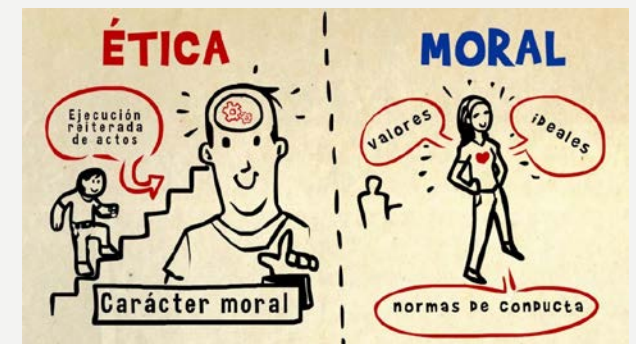


- Dentro de la ética contemporánea se suelen distinguir tres áreas o niveles: la metaética, la ética normativa y la ética aplicada.
- En esta ocasión incursionaremos en la ética aplicada, ya que es la que encierra los conceptos que nos interesan.
- La ética aplicada constituye una de las áreas más prolíficas y actuales de la filosofía contemporánea. Los que hacen ética aplicada desarrollan su trabajo en varias áreas de la sociedad donde la ética posee un papel relevante. Trabajan en ámbitos como la bioética, la ética empresarial, la ética ambiental, la ética legal, la ingeniería ética, la ética de la comunicación, la ética del ciberespacio, etc. Estos y muchos otros ámbitos, donde se lleva a cabo un intento de tratar con problemas éticos que surgen en la vida cotidiana, constituyen el objeto de estudio de la ética aplicada.



ÉTICA Y MORAL.-

- La ética es diferente de la moral, porque la moral se basa en la obediencia a las normas, las costumbres y preceptos o mandamientos culturales, jerárquicos o religiosos, mientras que la ética busca fundamentar la manera de vivir por el pensamiento humano.
- En la filosofía, la ética no se limita a la moral, que generalmente se entiende como la costumbre o el hábito, sino que busca el fundamento teórico para encontrar la mejor forma de vivir, la búsqueda del mejor estilo de vida.
- La ética puede confundirse con la ley, pero no es raro que la ley se haya basado en principios éticos. Sin embargo, a diferencia de la ley, ninguna persona puede ser obligada por el Estado o por otras personas a cumplir las normas éticas, ni sufrir ningún castigo, sanción o penalización por la desobediencia de estas, pero al mismo tiempo la ley puede hacer caso omiso a las cuestiones de la ética.



ETICA DE LA INGENIERÍA.-

- La ética de la ingeniería es la rama de la ética aplicada que muestra el conjunto de principios morales que se aplican a la práctica de la ingeniería. Esta examina y establece las obligaciones de los ingenieros para con la sociedad, los clientes y la profesión. Está muy relacionado con la filosofía de la ciencia y la filosofía de la ingeniería.



PRINCIPIOS:



1. *Los ingenieros otorgarán la máxima importancia a la seguridad, la salud y el bienestar del público y se esforzarán por cumplir con los principios del desarrollo sustentable en el ejercicio de sus funciones profesionales.*
2. *Los ingenieros deben prestar servicios sólo en las áreas de su competencia.*
3. *Los ingenieros deben emitir declaraciones públicas sólo de manera objetiva y veraz.*
4. *Los ingenieros deben actuar en asuntos profesionales para cada empleador o cliente como agentes o representantes fieles, y deberán evitar conflictos de intereses.*
5. *Los ingenieros deben construir su reputación profesional sobre el mérito de sus servicios y no podrán competir de forma desleal con los demás.*
6. *Los ingenieros deben actuar de forma tal de mantener y mejorar el honor, la integridad y la dignidad de la profesión de la ingeniería, y actuarán con tolerancia cero con el soborno, el fraude y la corrupción.*
7. *Los ingenieros deben continuar su desarrollo profesional a lo largo de su carrera, y deberán ofrecer oportunidades para el desarrollo profesional de los ingenieros bajo su supervisión.*

VALORES:

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras.



- *VALORES DEL INGENIERO*

Toda profesión, de acuerdo a su campo de acción, exige una formación específica en lo que al saber se refiere. Esa es la diferencia entre una profesión y otra, pero todas tienen algo en común: la ética que deba manejar cada profesional.

Como ingenieros, debemos basar nuestra ética en la práctica de valores, de los cuales destacamos los siguientes:

- **HONESTIDAD:**

Esta es una cualidad importante para todo ingeniero debido a que debemos saber cómo actuar según la ley y la ética establecida para el ejercicio de nuestra profesión, pero sin dejar de lado cual es nuestro pensamiento y sentimiento ante una situación determinada.



- **INTEGRIDAD:**

La integridad es una característica en el hombre. Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto, al referirnos a hacer lo correcto significa hacer todo aquello que consideramos bien para nosotros y que no afecte los intereses de las demás personas.

- **CREATIVIDAD:**

La creatividad debe ser innata en el ingeniero, ya que son las ideas nuevas o la búsqueda de una aplicación diferente y útil para un objeto ya creado para dar soluciones a problemas en la vida cotidiana.



- **COMPROMISO:**

Es la cualidad que debe tener una persona para cumplir y mantener un constante deseo de cumplir sus responsabilidades ante una organización, comunidad o consigo mismo.

- **SENTIDO DE PERTENENCIA:**

Tiene una gran conexión con el compromiso, ya que tener sentido de pertenencia hacia su trabajo, una organización a la cual se le ofrece un servicio, una comunidad en la cual se está influyendo, es apropiarse de la problemática y las situaciones que se desarrollan en ese entorno.



Esta puede ser la cualidad y el valor más importante que debe tener un ingeniero.

CONDUCTA DEL INGENIERO:

Hay varios conflictos éticos que los ingenieros pueden enfrentar. Algunos tienen que ver con la práctica técnica, pero muchos otros tienen que ver con consideraciones más amplias de conducta laboral / empresarial.

La conducta del Ingeniero debe observar siempre los siguientes aspectos:

- Vínculos personales con los clientes, consultores, competidores, y contratistas.
- Comportamiento legal de los clientes, contratistas, y otros.
- Conflicto de intereses.
- Soborno y cohecho, así como regalos, comidas, servicios y entretenimiento.
- Tratamiento de la información confidencial.
- La consideración de los bienes del cliente o empleador.
- Subempleo / actividades paralelas.
- Algunas sociedades de ingeniería se ocupan de protección del medio ambiente como una cuestión independiente de la ética.
- El campo de la ética de los negocios a menudo se superpone y aporta información para la toma de decisiones éticas por parte de los ingenieros.



NORMAS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN AMÉRICA LATINA

- Al analizar las legislaciones y prácticas administrativas nacionales sobre contratación pública en los países de América latina la principal conclusión que se extrae es la similitud de las mismas, que deriva de una normativa adoptada o reformada recientemente en la mayoría de ordenamientos y de unas preocupaciones, retos y objetivos en esta materia comunes a todos los Estados, que coincidan con las españolas y europeas, como son la lucha contra la corrupción y la necesaria modernización de la contratación pública para materializar en la misma los principios de eficiencia, integridad y buena administración así como la implantación de medios electrónicos en los procedimientos de compras públicas.
- Una importante característica común a las legislaciones nacionales sobre compras públicas en América Latina es su reconocimiento expreso de los principios generales que rigen en la materia y que desarrollan cada vez más una decisiva función interpretativa.
- A manera de ejemplo citamos algunas legislaciones que demuestran lo mencionado en el punto anterior.



- PANAMA: la ley de Panamá n° 22, de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, en su artículo 16, recoge los principios generales y señala al efecto que “las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollarán con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho, las normas del derecho administrativo y las normas en materia civil y comercial que no sean contrarias a esta Ley.”



- PERU: la Ley 30225 de 2014, de Contrataciones del Estado del Perú, establece que los principios generales de los contratos públicos “sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”. La reciente Ley peruana recoge y define de forma amplia los principios generales en su artículo 2 (“principios que rigen las contrataciones”), que hace referencia a los principios de libertad de concurrencia, libre acceso y participación de proveedores, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad y proporcionalidad.



- ECUADOR: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador de 2008 prevé en su artículo 4 que “para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.” En el artículo 5 de la Ley ecuatoriana también se hace referencia a la función interpretativa de los principios en estos términos: “los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”.



- HONDURAS: La Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos de Honduras de 2014 dedica su artículo 4 a los principios generales, y así recoge y define los de transparencia y publicación, planificación, eficacia y buen gobierno, mejor valor del dinero, simplificación y economía del proceso.



- CHILE: La Ley chilena 19886, publicada el 30 de julio de 2003, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, declara en su artículo 1 que “*los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación.*” Si bien la norma chilena no enumera los principios generales, sí los reconoce y consagra en cuanto a sus exigencias a lo largo de toda la ley: así lo hace con los principios de igualdad, concurrencia, transparencia, sujeción a las bases y eficiencia

- En la mayoría de los países de América latina ha habido en los últimos años una evolución parecida en cuanto a la utilización de los medios electrónicos en la contratación pública, encontrándose en la actualidad con un sistema muy bien desarrollado en cuanto a la difusión de información (fase informativa del sistema) pero con menos logros en cuanto al módulo transaccional, que permita desarrollar los procedimientos de contratación de forma totalmente “on line”. En este punto falta todavía mucho por desarrollar en casi todos los países.
- Los portales públicos de compras centralizan la información sobre la contratación del sector público y en ellos las entidades están obligadas a publicar tanto sus convocatorias de procesos como otra mucha información relevante. Esta información publicada en los portales públicos en general asegura de modo adecuado la transparencia de los procesos de contratación. Se trata además de unos puntos únicos de acceso gratuito.
- Deben destacarse en este sentido el portal del gobierno chileno (“ChileCompra”), uno de los pioneros en compras públicas electrónicas no sólo a nivel de la región sino en el panorama internacional, y los de Argentina (“Argentina Compra”), Brasil (“ComprasNet”), Colombia (“Colombia Compra Eficiente”), Costa Rica (“CompraRed”), Ecuador (INCOPI), El Salvador (“CompraSal”), Guatemala (“Guatecompras”), Honduras (“HondurCompras”), México (“CompraNet”), Panamá (“PanamaCompra”), Perú (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE-) y República Dominicana (“ComprasDominicana”)2 .
- En una fase de desarrollo del sistema electrónico se encuentran en la actualidad Bolivia (“Sistema de Contrataciones Estatales” – SICOES-), Nicaragua (“Nicaragua Compra”) y Paraguay (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en la web <https://www.contrataciones.gov.py>, fecha de consulta 24 de noviembre de 2014).
- Menos desarrollados se encuentran los portales públicos de Uruguay (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado en la web <http://www.comprasestatales.gub.uy>, fecha de consulta 24 de noviembre de 2014) y Venezuela (Servicio Nacional de Contrataciones, dirección <http://www.snc.gob.ve>, fecha de consulta 24 de noviembre de 2014).

- Entre la reciente legislación en materia de contratación electrónica puede destacarse la Ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos de Honduras, aprobada por medio del Decreto 36, de 21 de marzo de 2013), que regula las compras de bienes o servicios por catálogo electrónico, que comprende como modalidades el convenio marco, compra conjunta, y subasta inversa, que celebren los órganos de la Administración pública centralizada y descentralizada.
- Por su parte, la Ley del Perú n° 30225 de Contrataciones del Estado, de 8 de julio de 2014, regula el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) como sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas y prevé en su artículo 49 que los actos realizados por medio del mismo poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales.



A MODO DE CONCLUIR:

- En términos generales, la ética profesional y los valores comprenden cuestiones de responsabilidad, solución de problemas y toma de decisiones ante diversas situaciones. Día a día, el ser humano se enfrenta a la necesidad de hacer elecciones para cada actitud que realiza y en esto se funda la necesidad de la ética. Siempre existe una infinidad de opciones a elegir, siempre hay más de una forma de realizar una asignación, más de una manera de resolver un problema.
- El Ingeniero, posee un conocimiento especializado por encima del que poseen sus clientes, empleados o público en general, este conocimiento le obliga a ser un ciudadano honesto y una persona útil a la sociedad.
- Un ingeniero irresponsable o corrupto debilita la confianza del público en la ingeniería y él se convierte en un elemento nocivo para la sociedad, ya que la ingeniería, no es como los otros tipos de profesiones, que sólo se relacionan con un aspecto de la vida del cliente a la vez.
- El trabajo del ingeniero está relacionado con todo lo que vemos y hacemos. Las decisiones de los ingenieros influyen sobre cientos de vidas al mismo tiempo.



- La enseñanza de Ética profesional en ingeniería es un tema que, salvo excepciones, no está presente en los planes de estudio actuales de estas carreras.
- En ciertos países occidentales, se lleva ya bastante tiempo, prestando atención a la formación en aspectos no explícitamente técnicos, siendo algunos de los más importantes los referentes a sus responsabilidades en el campo profesional, social y medioambiental, las relaciones entre el empleador y los empleados, su actuación en el ámbito de la empresa, la confidencialidad y lealtad a la misma, etc., conceptos que se integran dentro de lo que se podría definir como Ética en nuestra profesión.



- Para fortalecer los valores y la práctica de la ética, no solo basta con concienciar sobre la necesidad de actuar correctamente, sino a mantener la conducta adecuada en todo momento.
- Es necesario motivar a los estudiantes en el estudio, prepararlos para la vida, para el trabajo, para el cambio y la transformación, para lo cual es necesario argumentar, demostrar y persuadir, desde su formación.
- Actualmente todos los países que cuentan con Asociaciones de Ingenieros incluyen, dentro de sus reglamentaciones, un código de ética profesional, que tiene como fin motivar y controlar el ejercicio ético de los ingenieros. Estos códigos forman parte de las leyes, lo cual convierte en un delito cualquier accionar que esté en contra de la ética.
- Es importante que cada Ingeniero tome conocimiento del Código de ética vigente en el lugar donde ejerce la profesión, pero más importante aún es tener la convicción de actuar correctamente aún a pesar de no tener testigos.

**LOS INGENIEROS TENEMOS EL COMPROMISO DE
CONSTRUIR UNA MEJOR SOCIEDAD, UN MEJOR PAIS,
UN MEJOR MUNDO...**



GRACIAS...